



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día: 28/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 8 de abril de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO (Con garantía hipotecaria)  
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00172-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el día 28 de marzo de 2022, se allegó el oficio N°200 de la misma fecha, a través del cual se comunica la medida de embargo de remanentes ordenada al interior del proceso 2022-043, tramitado igualmente en este despacho judicial por MI BANCO S.A., en contra de la común demandada PIEDAD AIDEE VELEZ CORREAL, la cual fuera ordenada mediante auto calendado 22 de febrero de 2022, no obstante revisado el expediente se advierte que el presente asunto cuenta con auto de terminación por pago total de la obligación de fecha 01 de marzo de 2022.

Así pues, al contar la orden de remanentes con fecha anterior a la orden de terminación, correspondía que la misma surtiera efectos legales, en virtud de lo cual este despacho judicial considera pertinente corregir la providencia del 01 de marzo de 2022.

En consecuencia de lo anterior, se ORDENA corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto calendado 01 de marzo de 2021, en el sentido de señalar que el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-65146 y comunicada con el oficio No. 636 del 12 de julio de 2021, queda a disposición del proceso radicado 630014003005-2022-00043-00, adelantado por MI BANCO S.A. (N.I.T. 860.025.971-5) en contra de la común demandada PIEDAD AIDEE VELEZ CORREAL (C.C.24.496.114) en este Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, de conformidad a embargo de remanentes que surtió efectos legales a su favor.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Así mismo, se dispone comunicar que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número 200 del 28 de marzo de 2021, dentro del proceso que se tramita igualmente en este despacho judicial en contra del común demandado PIEDAD AIDEE VELEZ CORREAL (C.C.24.496.114), radicado con el consecutivo No. 630014003005-2022-00043-00, SURTE EFECTOS LEGALES, por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

Debiéndose por lo tanto librar por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD,** el respectivo oficio con destino a la Oficina de Registro



de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante auto del 01/03/2022 y la CORRECCIÓN efectuada a través del presente proveído y el oficio con destino al proceso 2022-043, tramitado igualmente en este despacho judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 19 de abril de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac341422d954de4649e6f531785af1c1b87d3d2becf823866c474c53665f7a2e**

Documento generado en 18/04/2022 09:30:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**